



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 211 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 JUN 2026

VISTO:

El Memorando N° 000453-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA; Informe N° 000207-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N° 000046-2026-GRA/GG-DRTCA-OAJ-GHG, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, asimismo, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho se configura como un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, competente para ejercer las funciones sectoriales en materia de transportes y comunicaciones en el ámbito de su circunscripción territorial, conforme al artículo 56° de la Ley N° 27867;

Que, conforme al artículo 155° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y la Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ que aprueba el "Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones bajo las Normas del Código Procesal Civil", la Casilla Postal es el servicio físico habilitado por las Cortes Superiores de Justicia en sus respectivas sedes, destinado a la recepción de cédulas de notificación, resoluciones judiciales y demás comunicaciones procesales dirigidas a las partes que no cuenten con casilla electrónica o cuando la naturaleza del acto procesal así lo exija;

Que, la Casilla Postal, a diferencia de la Casilla Electrónica del Sistema de Notificaciones Electrónicas – SINOE, constituye un mecanismo tradicional de notificación física cuya validez y eficacia jurídica se encuentra reconocida en el artículo 157° del Código Procesal Civil; por lo que, para su acceso y recojo de documentación, las entidades públicas deben acreditar de manera expresa al personal autorizado mediante acto resolutivo expedido por el Titular de la Entidad o funcionario con facultades delegadas;

Que, deviene en imperativo institucional garantizar la recepción oportuna, diligente, continua e ininterrumpida de las notificaciones de carácter judicial cursadas a esta Entidad, toda vez que su omisión o dilación podría generar estado de indefensión procesal, declaración de rebeldía, preclusión de etapas o imposición de multas, afectando gravemente los intereses institucionales y el debido proceso;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 211 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 JUN 2026

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario designar formalmente al servidor público responsable del recojo y recepción de las notificaciones judiciales que sean remitidas a la Casilla Postal, Casilla Procesal y demás mecanismos de notificación habilitados a favor de la Entidad por el Poder Judicial, quien deberá, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal, poner en conocimiento inmediato de la Oficina de Asesoría Jurídica todo acto de notificación recepcionado, para la adopción oportuna de las acciones de defensa legal que correspondan;

Que, mediante Informe N° 000046-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-GHG, de fecha 17 de junio de 2026, la Abogada GIANINA HUAMANÍ GÁLVEZ, servidora adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha notificado a esta Dirección Regional la Resolución N° 09, de fecha 11 de junio de 2026, mediante la cual REQUIERE a las partes procesales que, en el plazo improrrogable de TRES (03) días hábiles, den cumplimiento a lo siguiente:

1. Apersonarse al proceso en esta instancia superior;
2. Señalar casilla electrónica para efectos de las ulteriores notificaciones;
3. Indicar domicilio procesal y casilla postal;

Que, dicho requerimiento judicial tiene carácter imperativo y su incumplimiento acarrea las consecuencias procesales previstas en el artículo 426° del Código Procesal Civil, razón por la cual la citada profesional solicita se le AUTORICE, mediante acto resolutivo, para efectuar el recojo de las notificaciones judiciales de la Casilla Postal de la DRTCA asignada ante la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; precisándose que, una vez emitido el presente acto resolutivo, corresponderá al Titular de la Entidad apersonarse ante la citada Corte Superior a efectos de gestionar la asignación y/o actualización formal de la Casilla Postal institucional;

Que, mediante Informe N° 000207-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, de fecha 19 de junio de 2026, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 000046-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-GHG y solicita se AUTORICE, mediante acto resolutivo, a la Abogada GIANINA HUAMANÍ GÁLVEZ, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho CAA N° 1999, para el recojo de las notificaciones judiciales de la Casilla Postal de la DRTCA;

Que, a través del Memorando N° 000453-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad dispone que la Unidad de Recursos Humanos proceda con la proyección del acto resolutivo correspondiente, para formalizar la designación de la Abogada GIANINA HUAMANÍ GÁLVEZ, con Registro CAA N° 1999, para el recojo de las notificaciones judiciales de la Casilla Postal de la DRTCA, de conformidad con lo requerido por la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.° 207-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades conferidas al Director Regional, Ley N° 27783 Ley de bases de la descentralización; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferida por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 211 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 JUN 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la Abogada **GIANINA HUAMANÍ GÁLVEZ**, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho **CAA N° 1999**, en su condición de servidora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho – DRTCA, para que, en representación de la Entidad, **efectúe el recojo de las notificaciones judiciales, cédulas y demás comunicaciones procesales remitidas a la Casilla Postal y/o Casilla Procesal** habilitada a favor de la **DRCTA**, ante la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, conforme al artículo 155° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la servidora autorizada, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal, ponga en conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro de las veinticuatro (24) horas de recepcionada, toda notificación de carácter judicial, a fin de garantizar la interposición oportuna de los recursos impugnatorios o acciones de defensa que correspondan.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, al Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero de la presente resolución, así como a las instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNQUESE Y ARCHÍVESE.



